

www.incopescas.go.cr/

| SESION | FECHA | RESPONSABLE (S) EJECUCION | FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO |
|-----------------|-------------------|---------------------------|------------------------------|
| 041-2017 | 13-10-2017 | STJD | INMEDIATO |

Considerando

1-Que la Junta Directiva de Incopescas mediante acuerdo AJDIP /426-2017 declaró la nulidad y caducidad del Procedimiento Administrativo PESJ-006-2016, por haber transcurrido el tiempo máximo, de conformidad con el artículo 340 de la Ley General de Administración Pública.

2-Que se conoció y se acogió la recomendación que hace Asesoría Jurídica Institucional mediante oficio AL 220-10-17(2) que reza en lo conducente de la siguiente manera:

“...No obstante, el hecho que se declare la caducidad del procedimiento, no impide a la Administración iniciar un nuevo procedimiento por los mismos hechos, esto en virtud que no ha transcurrido el plazo para sancionar es decir no ha operado la prescripción...”

3-Que consideran los Sres. Directivos que lo procedente es abrir un nuevo procedimiento administrativo incoado contra la Empresa Seguridad Alfa. S.A razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1- Trasladar a la Presidencia Ejecutiva para que de acuerdo a sus competencias proceda a conformar un Órgano Colegiado para la apertura de un procedimiento administrativo contra la Empresa Seguridad Alfa. S.A por los mismos hechos contemplados en el procedimiento administrativo PESJ-006-2016, lo anterior en aras de averiguar la verdad real de los hechos siempre y cuando se garantice el debido proceso, así como el derecho de defensa y que se realice en el plazo de ley según lo emana nuestro ordenamiento jurídico; lo anterior por cuanto a pesar que el procedimiento caducó, el instituto de la prescripción no ha operado.

2-Procédase inmediatamente como corresponde.

3-Acuerdo Firme.

Cordialmente;



Pbro. Gustavo Meneses Castro, PhD
Presidente Ejecutivo
INCOPECSA